

ORDENANZA N°: 726/89.

Ramallo, 21 de setiembre de 1989

V I S T O:

Que las autoridades Municipales y comunidad toda del Partido de Ramallo, debe afrontar los gastos que demanda el mantenimiento del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** de este Distrito; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es obligación de este Honorable Concejo Deliberante asumir la responsabilidad de atender las necesidades de equipamiento y gastos de funcionamiento de nuestro **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, integrado en su totalidad por un grupo de vecinos que voluntariamente, participan activa y eficientemente en resguardo de vidas y bienes de todos los que tenemos nuestro domicilio en este Partido de Ramallo;

Que la misma existencia de un cuerpo de "voluntarios", nos está señalando que no podemos permanecer indiferentes al apoyo moral y material que debemos brindarles en beneficio de su permanente entrega personal;

POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase la Contribución Municipal para el Sosténimiento del Servicio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ramallo.

ARTICULO 2°: La obtención de los recursos destinados a cumplimentar lo dispuesto por el artículo precedente, surgirán de la aplicación de un índice que determine un monto diferenciado y en demasía aplicado a las facturaciones que resulten por el cobro de las tasas de Seguridad e Higiene y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

ARTICULO 3°: El índice determinará la cantidad de dinero en demasía que cada contribuyente caracterizado en el precedente Artículo deberá abonar a la Municipalidad, quien deberá girar dicho importe a una cuenta a tal efecto.

ARTICULO 4°: Lo efectivamente recaudado será imputado presupuestariamente a la partida Subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ramallo, a los efectos de ser girado a los destinatarios, en un todo de acuerdo con las disposiciones que establecen la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE SETIEMBRE DE 1989.